

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

30 ABR 2018

# Resolución Directoral

Dr. Julio ACARO RIVAS  
FEDATARIO

Lima, 30 de Abril de 2018

Visto, el expediente Nº 018868-2017, que contiene el informe Nº 089-2018-ESCR-OP-HNDM, de fecha 16 de abril de 2018, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, así como el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, contiene disposiciones que garantizan la permanente actualización y mejoramiento de los niveles de formación y capacitación de los servidores de la administración pública;

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1025, establece que la capacitación en las entidades públicas tienen como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público, La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados;

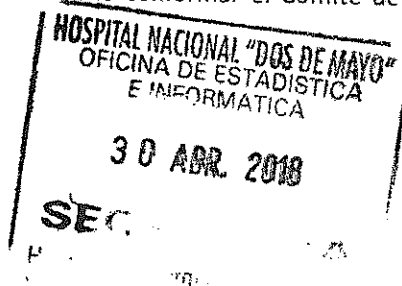
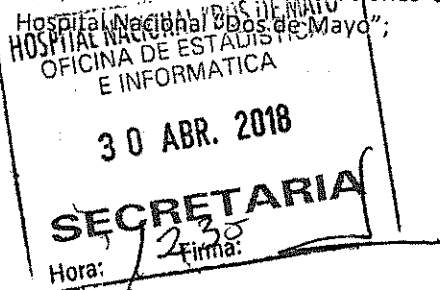
Que, el literal a) del artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM, define como acciones de capacitación a los procesos y actos relacionados con el desarrollo de competencias y valores de las personas al servicios del estado para la mejora continua de la Gestión Pública. Las acciones de capacitación se imparten a través de la formación profesional y formación laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 541-95-SA/DM, se aprobó el Reglamento del Comité de Becas y Capacitación del Ministerio de Salud, en cuyo capítulo IV, numeral 4.2.1 del ítem 4.2 - Del Comité a nivel Descentralizado, se establece que "En cada dependencia de salud, deberá constituirse un comité que mantenga estrecha comunicación con el nivel central; este comité calificará, seleccionará y aprobará la postulación de servidores del Ministerio de Salud de su área de influencia, a becas y/o licencias por capacitación nacionales y propondrá la postulación a becas y/o licencias por capacitación internacionales";

Que, en el numeral 4.2.4 de la referida Resolución Ministerial, establece que el Comité de Capacitación a nivel descentralizado deberá estar conformado por: el Director de la Dependencia quien lo presidirá, el Director de Salud de las Personas, el Director de la Oficina de Planificación, el Jefe de Personal y el responsable de capacitación;

Que, la Capacitación del servidor del Ministerio de Salud, tanto del nivel profesional, como del no profesional, debe estar encuadrada en la política de salud y desarrollo de recursos humanos, debiendo responder a las necesidades de salud de la población y la disponibilidad de recursos para este fin; la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional y propondrá la postulación a becas y/o licencias por capacitación internacional;

Que, estando a las consideraciones expuestas conviene conformar el Comité de Becas y Capacitación del



///...

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y

De conformidad con lo previsto 4.2.4, del Capítulo IV de la Resolución Ministerial N° 541-95-SA/DM, que aprobó el Reglamento del Comité de Becas y Capacitación del Ministerio de Salud, Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, y el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el "Comité de Becas y Capacitación", de la Unidad Ejecutora 028: Hospital Nacional "Dos de Mayo", quedando constituido de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:**

Directora General ó su representante Nivel F - 5.

**SECRETARIO:**

Jefe de Oficina  
Oficina de Personal Nivel F - 3.

**MIEMBROS INTEGRANTES:**

Jefe de Oficina  
Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación Nivel F - 3.

Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico Nivel F - 4.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto toda Resolución, que se oponga a lo dispuesto aprobado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese, a los miembros del Comité de Becas y Capacitación del Hospital Nacional "Dos de Mayo", a fin de que asuman la responsabilidad asignada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución en el portal institucional de Hospital: <http://www.hdosmayo.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
Dra. ROSARIO DEL AGROKAWHARA OKAMOTO  
Directora General (e)  
C.M.P. 25980 R.N.E. 12181

RMKO/JJMA/RPA/MDFL/ACS/10j

Cc.:

- ✓ Dirección General
- ✓ OEPE
- ✓ OACDI
- ✓ Of. Personal
- ✓ Archivo
- CCI

CEI

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

30 ABR 2018

Sr. Julio ACARO RIVAS  
FEDATARIO